

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1228-96

CELEBRADA EL 18 DE SETIEMBRE, 1996

ARTICULO IV, inciso 1)

Se conoce nota O.J.96-207, del 10 de setiembre de 1996, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que brinda su dictamen en relación con el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por el Sr. Alfredo González Chaves, referente al nombramiento del Jefe de la Oficina de Audiovisuales.

Al respecto SE ACUERDA:

1. Acoger el dictamen de la Oficina Jurídica, según el cual en el presente concurso existieron vicios de procedimiento que causan su nulidad absoluta, ya que no fue cumplido el plazo que señala el Artículo 3 y no fue dada la audiencia a interesados que señala el Artículo 6, ambos del Reglamento de Concursos para Jefes y Directores, negando oportunidades de alegación y defensa a todos los participantes del concurso por igual.
2. Mantener en forma interina al Sr. Roberto Román como Jefe de la Oficina de Audiovisuales, hasta tanto se lleve a cabo el concurso respectivo.
3. Ratificar la vigencia de la guía que aplica este Consejo para la valoración de candidatos a puestos de jefatura y dirección, la cual en esos concursos es de obligado acatamiento. Se solicita a la Administración velar para que en todo concurso se cumpla a cabalidad el procedimiento que señala el reglamento aplicable, evitando cualquier tipo de nulidades por esa causa.
4. Con vista del oficio O.J.96-207 existe jurisprudencia vertida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que las normas que implican excluir de la oportunidad de trabajo a extranjeros por esa sola condición, irrespetan lo dispuesto por la Constitución Política y los Derechos Humanos. En particular, de aquella se infringen los artículos 19, 33 y 56 y de ésta los Artículos 2, 7 y 23. Como el inciso b) del Artículo 6 del Estatuto de Personal de la UNED contiene una restricción de la misma naturaleza, se acuerda derogarlo a partir de esta fecha a efecto de que la condición de ser costarricense no se imponga como condición a quienes aspiren a trabajar en la Universidad.
5. Con el objeto de determinar la mejor idoneidad de los candidatos, se solicita a la Oficina de Recursos Humanos que saque a concurso el puesto de Jefe de la Oficina de Audiovisuales, hasta que la Comisión de Desarrollo Laboral revise el perfil del puesto y sea aprobado por este Consejo

Universitario.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 2)

Se recibe acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 964-96, Art. XVI, del 5 de setiembre de 1996 (CR-749), en relación con la nota suscrita por la Licda. Dalia Rojas Aguilar, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita el pago de prestaciones legales, de conformidad con el Artículo 51 del Estatuto de Personal.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Avalar la recomendación del Consejo de Rectoría y se autoriza a la Licda. Dalia Rojas Aguilar acogerse al Artículo 51 del Estatuto de Personal, a partir del 31 de octubre de 1996.
2. Subrogar la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos en el Lic. Constantino Bolaños.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 040-96, Art. IX, del 29 de agosto de 1996 (CU.CDL-96-078), en relación con el nombramiento de un miembro de la Comisión de Carrera Administrativa.

SE ACUERDA nombrar a la Sra. Yeannette Cordero Leiva como miembro de la Comisión de Carrera Administrativa, en sustitución de la Sra. Maritza Esquivel Chinchilla, a partir de esta fecha y por el período que establece el Estatuto de Personal (del 18 de setiembre, 1996 al 18 de setiembre, 1999). ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 041-96, Art. IV, del 22 de agosto de 1996 (CU.CDL-96-080), referente a la nota O.R.H.887 del 3 de setiembre de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina

de Recursos Humanos, en la remite dictamen sobre el análisis efectuado por esa dependencia de los artículos del Estatuto de Personal y Reglamentos de la Universidad, que podrían modificarse para solucionar la problemática relativa al Manual Descriptivo de Puestos.

SE ACUERDA aprobar la modificación de los artículos 73 y 78 del Estatuto de Personal, para que se lean de la siguiente manera:

Artículo 73:

Todos los puestos desempeñados por los funcionarios de la UNED estarán definidos en un Manual Descriptivo de Puestos, en el que se clasificarán las labores. Las clases incluidas en este Manual podrán ser estudiadas, de conformidad con lo que establece el artículo 78 de este Estatuto.

Artículo 78:

Cuando

u  
n  
  
f  
u  
n  
c  
i  
o  
n  
a  
r  
i  
o  
  
o  
  
s  
u  
  
s  
u  
p  
e  
r  
i  
o  
r  
  
e  
s  
t  
i  
m

e  
n  
q  
u  
e  
,  
u  
n  
o  
o  
v  
a  
r  
i  
o  
s  
p  
u  
e  
s  
t  
o  
s  
d  
e  
d  
e  
t  
e  
r  
m  
i  
n  
a  
d  
a  
d  
e  
p  
e  
n  
d  
e  
n  
c

i  
a  
,  
h  
a  
v  
a  
r  
i  
a  
d  
o  
e  
n  
f  
o  
r  
m  
a  
s  
u  
s  
t  
a  
n  
c  
i  
a  
l  
y  
p  
e  
r  
m  
a  
n  
e  
n  
t  
e  
e  
n  
c  
u  
a

n  
t  
o  
  
a  
  
l  
a  
  
n  
a  
t  
u  
r  
a  
l  
e  
  
z  
a  
,  
  
c  
o  
m  
p  
l  
e  
  
j  
i  
d  
a  
d  
  
y  
  
r  
e  
s  
p  
o  
n  
s  
a  
b  
i  
l  
i  
d  
a  
d  
  
d

e  
s  
u  
s  
f  
u  
n  
c  
i  
o  
n  
e  
s  
,  
p  
o  
d  
r  
á  
s  
o  
l  
i  
c  
i  
t  
a  
r  
a  
l  
a  
O  
f  
i  
c  
i  
n  
a  
d  
e  
R  
e  
c

U  
R  
S  
O  
S  
  
H  
U  
M  
A  
N  
O  
S  
  
U  
N  
  
E  
S  
T  
U  
D  
I  
O  
,  
  
L  
A  
  
C  
U  
A  
L  
  
T  
E  
N  
D  
R  
Á  
  
U  
N  
  
P  
L  
A  
Z  
O  
  
D  
E  
  
U



n  
m  
e  
s  
e  
n  
l  
o  
s  
c  
a  
s  
o  
s  
d  
e  
e  
s  
t  
u  
d  
i  
o  
s  
i  
n  
d  
i  
v  
i  
d  
u  
a  
l  
e  
s  
o  
d  
o  
s  
m  
e  
s  
e

s  
e  
n  
e  
s  
t  
u  
d  
i  
o  
s  
i  
n  
t  
e  
g  
r  
a  
l  
e  
s  
p  
o  
r  
d  
e  
p  
e  
n  
d  
e  
n  
c  
i  
a  
,  
p  
a  
r  
a  
p  
r  
e  
s  
e  
n  
t

a  
r  
l  
o  
s  
r  
e  
s  
u  
l  
t  
a  
d  
o  
s  
a  
l  
C  
o  
n  
s  
e  
j  
o  
d  
e  
R  
e  
c  
t  
o  
r  
í  
a  
P  
a  
r  
a  
s  
u  
r  
e  
s  
o

l  
u  
c  
i  
ó  
n  
.  
  
A  
d  
e  
m  
á  
s  
,  
  
l  
a  
  
O  
f  
i  
c  
i  
  
n  
a  
  
d  
e  
  
R  
e  
c  
u  
r  
s  
o  
s  
  
H  
u  
m  
a  
n  
o  
s  
  
p  
o  
d  
r  
á

e  
n  
  
c  
u  
a  
l  
q  
u  
i  
e  
r  
  
m  
o  
m  
e  
n  
t  
o  
,  
  
d  
e  
  
o  
f  
i  
  
c  
i  
o  
,  
  
e  
s  
t  
u  
d  
i  
a  
r  
  
l  
o  
s  
  
p  
u  
e  
s  
t  
o

S  
Y  
r  
e  
c  
o  
m  
e  
n  
d  
a  
r  
l  
a  
s  
a  
c  
c  
i  
o  
n  
e  
s  
p  
e  
r  
t  
i  
n  
e  
n  
t  
e  
s  
.  
L  
a  
s  
r  
e  
a  
s  
i  
g

n  
a  
c  
i  
o  
n  
e  
s  
  
a  
p  
r  
o  
b  
a  
d  
a  
s  
,  
  
c  
u  
a  
n  
d  
o  
  
n  
o  
  
e  
x  
i  
s  
t  
a  
n  
  
f  
o  
n  
d  
o  
s  
  
p  
r  
e  
s  
u  
p  
u  
e  
s

t  
a  
d  
o  
s  
  
p  
a  
r



m  
o  
d  
i  
f  
i  
c  
a  
c  
i  
ó  
n  
  
e  
x  
t  
e  
r  
n  
a  
  
s  
i  
g  
u  
i  
e  
n  
t  
e  
  
.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, sesión 42-96, Art. V, del 12 de setiembre de 1996 (CU.CDL-96-083), referente a la nota O.J.96-209 del 11 de setiembre, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la Sra. Ma.

Isabel Esquivel.

SE ACUERDA:

1. Acoger dictamen O.J.96-209 del 11 de setiembre de 1996, suscrito por el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, que a la letra dice:

"Procedo a verter criterio sobre el caso de la servidora Esquivel Soto a quien esa Comisión le otorgó una audiencia final a la que no se presentó aduciendo que se encuentra incapacitada del 28 de agosto al 11 de setiembre del año en curso.

La audiencia otorgada a dicha servidora fue una audiencia de carácter final y para alegar las conclusiones que estime a bien la interesada, es decir, que no es una audiencia obligatoriamente establecida en la normativa de la UNED.

Por otro lado, no indica la petente el fundamento legal para estimar dicha incapacidad como causa justificada para no presentarse a la audiencia indicada, máxime que fue extendida por el servicio de Ginecología del Hospital México.

Tomando en consideración que en su momento se le otorgó audiencia escrita para que alegase los daños y perjuicios que le pueda causar su traslado, es criterio de esta Oficina que se ha cumplido con el debido proceso por lo que procede tomar la decisión correspondiente.

Para concluir me permito indicarles que el hecho de que se encuentre incapacitada no enerva la potestad de la UNED de tomar la decisión que en derecho proceda.

La Sala Constitucional en un reciente Voto estableció el principio general de que inclusive procede el despido justificado de un servidor incapacitado.

"El hecho de que la relación de servicio de un funcionario público esté suspendida, en virtud de una incapacidad para el trabajo legalmente acordada, no tiene la virtud de enervar la potestad que tiene la administración para separarlo del cargo, conforme a la ley, ni la de suspender los efectos de los procesamientos dictados por los órganos competentes en virtud del ejercicio de la citada potestad, pues afirmar lo contrario implica reconocer una limitación de esa facultad que, ni la Constitución ni la ley establecen". (Voto 3606-96 de las 12:51 hrs. del 12 de julio de 1996)."

2. Rechazar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio presentado por la Srta. Ma. Isabel Esquivel Soto y se le ordena acatar en forma inmediata el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 955-96, Art. XXVI, del 27 de junio de 1996, referente a su traslado.

3. Solicitar a esta funcionaria que haga llegar al Plenario del Consejo Universitario, los documentos que respalden la aseveración que hace en el

último párrafo de su recurso de revocatoria elevado al Consejo de Rectoría el 12 de julio de 1996, para lo cual se le concede un plazo de 15 días.

ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 7)

Se recibe nota OPF-140-96, del 2 de setiembre de 1996, suscrita por la Licda. Mabel León, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Finanzas, en la que remite el Proyecto de Presupuesto Ordinario para el Ejercicio Económico de 1997.

SE ACUERDA remitir a la Comisión de Presupuesto y Correspondencia el Proyecto del Presupuesto Ordinario de 1997, para el análisis correspondiente. ACUERDO FIRME

ARTICULO IV, inciso 8)

SE ACUERDA convocar a sesión extraordinaria del Consejo Universitario, el próximo viernes 20 de setiembre de 1996, a las 9:30 a.m., con el objeto de analizar los puntos que se encuentran pendientes en la agenda. ACUERDO FIRME

amss\*\*